



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Expediente n°:** PLN/2024/6

**Asunto:** Acta del Pleno Ordinario de fecha 1 de agosto de 2024.

**ACTA NÚMERO 11 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2024.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 1 de agosto de 2024, siendo las 12:04 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sandra Izquierdo Fernández.

**CONCEJALES:**

D. Tarsis Manuel Morales Martín

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Magdalena Ávila González

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Raquel Torres Pérez

D. Iván Hernández Machín.

D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez

D<sup>a</sup>. Vanesa Luis-Ravelo Alonso

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Candelaria Regalado Infante.

D. José Daniel Díaz Armas

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz

D. José Antonio Gil Goya

D<sup>a</sup>. Luz M<sup>a</sup>. González Expósito

D. José Antonio Caro Salas

D<sup>a</sup>. Yaiza María Díaz Dorta

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo

D. Carlos Medina Dorta

D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup>. Ramos Pérez

D. José Luis Almenara González

D. Benito Manuel Regalado Reyes

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Noemí Campillo Portaña

**INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:**

D. Guillermo Luis Moreno González.

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Peraza Pérez.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D<sup>a</sup>. Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1. TOMA DE POSESION DEL DON IVAN HERNÁNDEZ MACHÍN, COMO CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 4385/2024).-**

Comprobado por la Secretaría General, que se ha dado cumplida cuenta a los requisitos señalados en las leyes y disposiciones reglamentarias, por el Sr. Concejal, se procede a prestar promesa, pronunciando en alta voz, ante los presentes, la siguiente fórmula:

*“Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.”*

Acto seguido la Alcaldesa, procede a imponerle la medalla de la Ciudad al nuevo Concejal, pasando a ocupar su puesto en el Salón de Actos.

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la bienvenida al nuevo Concejal y le concede la palabra por si quiere dirigirse a la Corporación.

A continuación, D. Iván Hernández Machín, dedica unas palabras de agradecimiento al Pleno por la bienvenida, y se pone al servicio de todos.

Acto seguido, toman la palabra D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. José Antonio Caro Salas, José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, D. Tarsis Manuel Morales Martín, para darle la bienvenida.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/55>

**2. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DEL PLENO: - ORDINARIO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024: (EXPEDIENTE PLN/2024/4) Y - EXTRAORDINARIO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2024: (EXPEDIENTE PLN/2024/5).-**

**- PLENO ORDINARIO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024: (EXPEDIENTE PLN/2024/4).-**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

En este punto la **SRA. ALCALDESA**, pregunta si tienen alguna observación al Borrador del Acta del Pleno Ordinario de fecha 4 de julio de 2024, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

**- PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2024:  
(EXPEDIENTE PLN/2024/5).-**

En este punto la **SRA. ALCALDESA**, pregunta si tienen alguna observación al Borrador del Acta del Pleno Extraordinario de fecha 22 de julio de 2024, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/713>

**3. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE  
CRÉDITO: (EXPEDIENTE 4459/2024).-**

El presente punto se da cuenta del expediente nº 4459/2024, en el que constan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta Providencia de fecha 19 de julio de 2024, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con la modificación del presupuesto, en la modalidad de transferencia de créditos.

**2º.-** Consta Memoria del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de julio de 2024

**3º.-** Asimismo, consta retención de créditos, de fecha 22 de julio de 2024, por importe de 585.000,00€.,

**7º.-** Se ha emitido informe por la Intervención de fecha 22 de julio de 2024.

**8º.-** Consta Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2024.

**9º.-** Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 26 de julio de 2024, relativo al punto objeto de acuerdo.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.
- El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Capítulo II del Título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 (BEP), que regula las Normas Generales y de Modificación de Crédito.

**Segunda.-** El expediente que se propone para su aprobación, por un cantidad total de 585.000,00 créditos, versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones que pertenecen, principalmente, al Capítulo VI del presupuesto de gastos; de resto, dos variaciones





afectan al Capítulo II y otra al Capítulo IV.

**Tercera.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1. del RD 500/1990 "*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*". Las transferencias objeto de este informe, presentan el siguiente detalle, de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal de Hacienda:

### ANEXO I

APLICACIÓN	PROYECTO	AUMENTO DE CRÉDITO EN APLICACIONES DE GASTOS	CRÉDITOS
92000.62500	24.2.69	Mobiliario	10.000,00 €
92000.64000	24.2.62	Inversiones en Software	15.000,00 €
13300.62400	24.2.58	Adquisición de vehículo	20.000,00 €
92000.62600	24.2.60	Adquisición de equipos informáticos. Hardware	25.000,00 €
17100.63903	24.2.84	Mobiliario Parque Infantil	50.000,00 €
34000.48089	-	Subvención Nominativa CB Lecomar Tacoronte	40.000,00 €
33700.63900	24.2.82	Obras de reparación AAVV	60.000,00 €
31200.63200	23.2.68	Obra de saneamiento Centro de Salud	40.000,00 €
17000.63100	23.2.34	Malla Contención Mesa del Mar	55.000,00 €
41900.23100	24.3.06	Plan Concertado Prestaciones Sociales Básicas	100.000,00 €
23100.22799	-	Incremento Ayuda Domiciliaria	170.000,00 €
<b>TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO</b>			<b>585.000,00 €</b>

APLICACIÓN	PROYECTO	DISMINUCIÓN DE CRÉDITO EN APLICACIONES DE GASTOS	CRÉDITOS
45900.61901	24.2.51	Plan de Cooperación Municipal	300.000,00 €
45900.61902	24.2.41	Mejora eficiencia energéticas de dependencias municipales	100.000,00 €
45900.61900	24.2.49	Obras de rehabilitación Edificio Los Andes	75.000,00 €
23100.60000	24.2.39	Adquisición Suelo	60.000,00 €
43200.61900	24.2.47	Obras de rehabilitación de infraestructuras turísticas	50.000,00 €
<b>TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO</b>			<b>585.000,00 €</b>

**Cuarta.-** En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 "*Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.”*

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, y en consonancia con la base 11ª de las BEP, tanto las aplicaciones presupuestarias objeto de minoración, como aquellas que ven aumentados sus créditos son consideradas ampliables, dando cumplimiento al apartado a) del art. 41 del citado cuerpo legal. En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados b) y c) del precitado artículo, se comprueba en contabilidad que las aplicaciones que disminuyen no han sido incrementadas previamente, y que aquellas que aumentan no han visto disminuidos sus créditos. Se unen al expediente documentos del estado de ejecución de las mismas, quedando acreditado el cumplimiento dichos apartados.

**Quinta.-** La propuesta de modificación presupuestaria formulada responde a la necesidad de reestructurar de las inversiones a realizar contenidas en el Capítulo VI del presupuesto, así como destinar parte del crédito restante para otorgar una subvención a un club deportivo municipal que ha conseguido el ascenso a una categoría nacional y, por último, incrementar los créditos destinados al plan concertado de Servicios Sociales y al plan de ayuda domiciliaria.

**Sexta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, *“Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.*

*2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:*

*a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.*

*b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.”*, obra en el expediente documento de retención de créditos nº 2.24.0.02771, por el importe total de la modificación presupuestaria objeto del presente informe.

**Séptima.-** Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

**Octava.-** Conforme señala el art. 169.6 del TRLRHL, *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.”*Refiriéndose dichos





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

artículos a las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, créditos ampliables y transferencias de crédito, respectivamente. A lo que añade el art. 21.5 del RD 500/1990 “*En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley*”. Entendiéndose por lo expuesto la posibilidad de realizar la presente modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado en vigor actual.

**Novena.-** De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto se establecerá el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, siempre y cuando sean de la misma área de gastos o afecten al capítulo I, ya que en caso contrario el competente será el Pleno de la Corporación. En el caso que nos ocupa, por tanto, será el Pleno de la Corporación.

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus puntos de vistas respecto al asunto que se debate.

En el segundo turno toma la palabra D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/780>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES; TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **DON CARLOS MEDINA DORTA, D<sup>ÑA</sup>. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PEREZ y D<sup>ÑA</sup>. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **DON JOSE LUIS ALMENARA GONZÁLEZ**, se adoptó el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I

**SEGUNDO.-** Someter la presente modificación a información pública, con publicación





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**ANEXO I**

APLICACIÓN	PROYECTO	AUMENTO DE CRÉDITO EN APLICACIONES DE GASTOS	CRÉDITOS
92000.62500	24.2.69	Mobiliario	10.000,00 €
92000.64000	24.2.62	Inversiones en Software	15.000,00 €
13300.62400	24.2.58	Adquisición de vehículo	20.000,00 €
92000.62600	24.2.60	Adquisición de equipos informáticos. Hardware	25.000,00 €
17100.63903	24.2.84	Mobiliario Parque Infantil	50.000,00 €
34000.48089	-	Subvención Nominativa CB Lecomar Tacoronte	40.000,00 €
33700.63900	24.2.82	Obras de reparación AAVV	60.000,00 €
31200.63200	23.2.68	Obra de saneamiento Centro de Salud	40.000,00 €
17000.63100	23.2.34	Malla Contención Mesa del Mar	55.000,00 €
41900.23100	24.3.06	Plan Concertado Prestaciones Sociales Básicas	100.000,00 €
23100.22799	-	Incremento Ayuda Domiciliaria	170.000,00 €
<b>TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO</b>			<b>585.000,00 €</b>

APLICACIÓN	PROYECTO	DISMINUCIÓN DE CRÉDITO EN APLICACIONES DE GASTOS	CRÉDITOS
45900.61901	24.2.51	Plan de Cooperación Municipal	300.000,00 €
45900.61902	24.2.41	Mejora eficiencia energéticas de dependencias municipales	100.000,00 €
45900.61900	24.2.49	Obras de rehabilitación Edificio Los Andes	75.000,00 €
23100.60000	24.2.39	Adquisición Suelo	60.000,00 €
43200.61900	24.2.47	Obras de rehabilitación de infraestructuras turísticas	50.000,00 €
<b>TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO</b>			<b>585.000,00 €</b>

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/3264>

**4. MODIFICACIÓN DE LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES DEL LOS CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2023005602).-**

La **SRA. ALCALDESA** señala, que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Territorio y Régimen Interior, por lo que hay que votar





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

la inclusión del mismo en el Orden del Día.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO correspondiente a **D. BENITO REGALADO REYES** y **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIA y MIXTO correspondientes a **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ, DON JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y DÑA. Mª. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día

A continuación, se da cuenta del expediente nº 2023005602, en el que constan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la determinación de los cargos con dedicación exclusiva y parcial del Grupo de Gobierno, así como la determinación de los importes por asistencias a los órganos colegiados.

2º.- Consta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó la modificación de las dedicaciones exclusiva y la creación de un puesto nuevo puesto con dedicación parcial de los Concejales del Grupo de Gobierno.

3º.- Consta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, tomó conocimiento de la renuncia del Sexto Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Locales y Concejal Delegado de Transición Ecológica, Sector Primario, Parques y Jardines.

4º.- Estando previsto la toma de posesión de D. Iván Hernández Machín, como Concejal de este Ayuntamiento, en el Pleno Ordinario de 1 de agosto de 2024, y siendo intención del citado concejal, el realizar su funciones en régimen de dedicación Parcial, se ve necesario suprimir la sexta concejalía con dedicación exclusiva y crear la Tercera Concejalía con dedicación parcial.

5º.- Consta Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2024, solicitando informe de Secretaria General respecto de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, dado que al suprimir una concejalía con dedicación exclusiva, hay que renombrar las concejalías séptima, octava y novena, que quedan de la siguientes forma:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
-------	----------------------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

	<b>EN 14 PAGAS (€)</b>
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	52.220 €
PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
CUARTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
QUINTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEXTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEPTIMA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
OCTAVA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €

Así como, informe sobre crear un nuevo cargo que se desempeñe también, mediante dedicación parcial, con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)</b>
PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	21.735€
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€

6º.- En la misma Providencia, se solicita informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para la creación de un nuevo cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial, con la siguiente retribución y régimen de desempeño:

<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)</b>
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€

Tanto las dedicaciones exclusivas como las dedicaciones parciales se devengarán mensualmente, teniendo derecho además a dos pagas extraordinarias, en similares términos a lo establecido para los funcionarios del Ayuntamiento. Asimismo, las retribuciones indicadas se incrementarán de conformidad con lo que se disponga por el Estado para los funcionarios.

7º.- Consta informe de Intervención de existencia de crédito, de fecha 29 de julio de 2024.

8º.- Consta informe de la Secretaría General respecto del procedimiento a seguir, de fecha 29 de julio de 2024.

9º.- Asimismo, consta, Propuesta de la Alcaldía del acuerdo a adoptar, de fecha 29 de julio de 2024.





**10°.-** Consta en el expediente, Diligencia de Conformidad de la Secretaría General, respecto de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2024.

**11°.-** Asimismo, figura unido al expediente, Diligencia de Conformidad de Intervención Municipal, respecto de la fiscalización del expediente, de fecha 29 de julio de 2024.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La legislación aplicable viene determinada por los:

- Artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.
- Artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte (ROM)
- Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**Segunda.-** Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

**Tercera.-** A tenor del artículo 75.2 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LRBRL.

**Cuarta.-** Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

**Quinta.-** Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

- En virtud del artículo 75.1 y 2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).
- El artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, establece que se «debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente».
- En virtud del artículo 75.3, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.
- En virtud del artículo 75.4, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

**Sexta.-** Incompatibilidades:

En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Séptima.-** Asimismo, en relación con la dedicación exclusiva, el artículo 75 bis.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será, para aquellos municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

como es el caso de Tacoronte: 63.888,61 euros.

En relación con las retribuciones a percibir en los cargos con dedicación parcial, las mismas deben referirse al tiempo de dedicación efectiva, pero hay que destacar que nada dispone la norma, no pudiendo por ende rebasar los límites establecidos en el precitado artículo. Ahora bien, la nota explicativa de la reforma local, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con ocasión de la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que *“en el caso de municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes, habrá que entender que el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos quienes desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial viene determinado por la aplicación del porcentaje de dedicación parcial -75%, 50%, 25%- que corresponda a la cuantía máxima de referencia por tramos de población prevista en el párrafo primero de la citada Disposición adicional de la LPGE 2014”*. Previsión que en momento actual hay que entender hecha a la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por otra parte, en atención al artículo 75 Ter de la LRBRL, debemos tener en cuenta que la prestación de servicios en este Ayuntamiento en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso al límite numérico máximo de 10.

**Octava.-** El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación es el siguiente:

- La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.
- El Pleno de la Corporación aprobará la relación de cargos, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto (artículo 75.5 de la LRBRL) y previo informe de Intervención.

Respecto a la dedicación parcial, el acuerdo plenario deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de la retribución (artículo 75.2, párrafo primero, *in fine*).

- Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y





parcial, y régimen de dedicación de estos últimos.

Corresponde a la Alcaldesa resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

### **TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo su posición respecto al asunto en cuestión e intercambiando sus pareceres al respecto.

Doña María Raquel Marichal de la Paz abandona el salón de plenos a las 13:07 horas, una vez iniciado el debate del presente punto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/3295>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR; **CUATRO VOTOS EN CONTRA**, del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D.CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y DÑA. MARÍA NOEMI CAMPILLO PORTAÑA, y CINCO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal NUEVA CANARIAS y MIXTO correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO BELLO**

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Suprimir la sexta concejalía con dedicación exclusiva que fue creada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 6 de julio de 2023, y renombrar la séptima, octava y novena concejalía, que pasan a ser sexta, séptima y octava concejalía, siendo la representación gráfica la siguiente:

<b>CARGO</b>	<b>RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)</b>
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	52.220 €
PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
CUARTA.-CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
QUINTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEXTA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
SEPTIMA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

OCTAVA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €
NOVENA CONCEJALIA CON DEDICACION EXCLUSIVA	43.470 €

**SEGUNDO.-** Crear un nuevo cargo que se desempeñe, mediante dedicación parcial, con una retribución de 39.123€, debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño, siendo la descripción gráfica de las concejalías con dedicaciones parciales, la siguiente:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL EN 14 PAGAS (€)
PRIMERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€
SEGUNDA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	21.735€
TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACION PARCIAL	39.123€

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Tacoronte.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones, deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La dedicación mínima respecto a la tercera concejalía con dedicación parcial será del 75%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 26 horas y 15 minutos semanales, debiendo tener en cuenta que aquellos que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

**CUARTO.-** Las retribuciones señaladas para los cargos que se desempeñen en dedicación exclusiva y en dedicación parcial se devengarán mensualmente, teniendo derecho además a dos pagas extraordinarias, en similares términos a lo establecido para los funcionarios del Ayuntamiento; y se modificarán de conformidad con lo que se establezca en la normativa presupuestaria estatal para los funcionarios públicos, salvo acuerdo expreso del Pleno en sentido contrario.

**QUINTO.-** La Alcaldía dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**SEXTO.-** Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/4408>

### **5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 2/2024: (EXPEDIENTE 4630/2024).-**

La **SRA. ALCALDESA** señala, que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, por lo que hay que votar la inclusión del mismo en el Orden del Día.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR; **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **DÑA. MARÍA NOEMI CAMPILLO PORTAÑA**; y **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIA y MIXTO correspondientes a **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ, DON JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

La reproducción de las votaciones se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/4468>

A continuación, se da cuenta del expediente nº 4630/2024, en el que constan los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 23 de julio de 2024, en la que se propone la incoación del presente expediente, para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos o gastos incluidos en la relación detallada en la Propuesta de la Concejalía de 26 de julio de 2024, por una cuantía total de **105.180,94 euros**.

**2º.-** Se señala en dicha Propuesta, literalmente, que: *“Habiéndose analizado por parte de esta Concejalía las facturas y documentos justificantes de los gastos que se relacionan en el presente expediente, por importe total de **105.180,94 euros**, se ha podido comprobar que todos los contratos o los gastos que dicha relación incluye, se han prestado con la plena conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, y que se trata*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*de gastos vencidos, líquidos y exigibles a nuestro Ayuntamiento. Además, se ha comprobado que las cuantías de los gastos no exceden de los precios o criterios económicos ordinarios del mercado. (...)*

*Todos estos gastos no pudieron hacerse efectivos en los ejercicios anteriores, bien por falta de crédito presupuestario o bien por otros defectos formales o de procedimiento, siendo en muchos casos la carencia de medios personales en las áreas de intervención, facturación y contratación la causante del impago de estas facturas. No obstante, entiende esta Concejalía que pueden ser objeto de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, tal y como se regula particularmente en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

*Por medio de este expediente se tiene previsto abonar las mismas cuantías que hubieran resultado, previsiblemente, de incoar expedientes de nulidad administrativa, e indemnización a los proveedores de los gastos en los que hubieran incurrido, con lo que por un principio de economía administrativa se considera que el reconocimiento extrajudicial de créditos es la forma más adecuada de aprobar estos gastos.*

*Respecto a los documentos formales que soportan los gastos, entiende esta Concejalía, que pueden existir defectos formales de poca importancia en algunos de ellos, pese a que la prestación o contrato que soportan haya sido prestada correctamente”.*

3º. Consta Informe de Intervención, de fecha 29 de julio de 2024, en el que no se fiscaliza el expediente de conformidad, recogándose en las conclusiones de dicho Informe:

***“Primera.- En gran parte de las facturas descritas en el antecedente tercero del presente informe, se han incumplido los requisitos esenciales para su tramitación previstos en la legislación vigente, particularmente en la LCSP (así como previsión del artículo 176.1 del TRLRHL, ya citado). Asimismo, se ha producido una quiebra del principio de imputación presupuestaria, por lo que dichas facturas, son objeto de Informe negativo o de reparo, por aplicación del artículo 216.2 letra c) del TRLRHL.***

*Teniendo en cuenta los incumplimientos descritos, y por aplicación, entre otros, del artículo 39.1 de la LCSP, que a su vez remite al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, esta intervención entiende que los gastos incluidos en el presente expediente, pueden ser **nulos de pleno derecho**, debiendo incoarse los oportunos expedientes de revisión de oficio.*

*Debe tenerse en cuenta respecto a la declaración de nulidad, que, según el artículo 42.1 de la LCSP, “La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. **La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.**” En caso de que se produjera dicha revisión, la posterior indemnización no podría cubrir los beneficios generales o industriales, es decir, solo se indemniza por el coste que tuvo para el prestador del servicio, suministro u obra la realización del mismo, cuestión particularmente relevante en el caso de una certificación de obra, que incluye gastos generales y beneficio industrial.*

**Segunda.-** *Entiende esta Intervención que, dado que la totalidad de las facturas incluidas en el expediente no pueden imputarse directamente en el ejercicio 2024 por los motivos expuestos, por lo que se emite nota de reparo en base al artículo 216.2 letra a) del TRLRHL, mientras los mismos no sean objeto de reconocimiento extrajudicial por el órgano plenario. Si el pleno reconociera extrajudicialmente los créditos, y ordenara su imputación en el presupuesto corriente, levantando o solventando este reparo, se podría continuar el expediente, imputando los gastos recogidos en el expediente en el presupuesto corriente.*

**Tercera.-** *En virtud de lo expuesto en las conclusiones primera y segunda, el expediente no se fiscaliza de conformidad, emitiendo el presente Informe de Reparación, siendo el Órgano Plenario el competente para resolver los reparos o discrepancias planteados en este informe, conforme a lo señalado en el artículo 217.2.b) del TRLRHL.”*

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Segunda.-** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación presupuestaria del ejercicio en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

**Tercera.-** La presente Propuesta hace a su vez de Informe de Discrepancias, siguiendo lo señalado el artículo 217.1 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017.

**Cuarta.-** Pese a las consideraciones expuestas en el Informe de Intervención y dado que los servicios y suministros realizados por los distintos terceros referenciados en las relaciones de facturas objeto de fiscalización han sido recibidos a conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, si no se produjese el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones (en las que además esta Concejalía ha constatado que las obligaciones son vencidas, líquidas y exigibles), se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, que percibe el servicio a su conformidad, pero que no lo paga.

Por lo que antecede y ante las consecuencias que conllevan el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y su modificación en la Ley 15/2010, que requerirán el abono de los intereses que serán de aplicación de forma automática, intereses que se incrementan a medida que se demora el pago en el tiempo y en aras de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para la Administración Pública que recibiera prestaciones de servicios que finalmente no fueran abonados a los correspondientes contratistas, se estima oportuno proceder al reconocimiento extrajudicial.

Una vez verificado que los servicios y suministros se han realizado debidamente, se entiende que estos abonos serían coincidentes con los que hubieran resultado de incoar expedientes de revisión de nulidad y posterior indemnización a los prestatarios de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

los servicios, por tanto, se ha de reconocer cada una de las deudas sin necesidad de acudir a un procedimiento judicial.

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, Dña. Sandra María Ramos Pérez, José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y alguno de ellos el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/4432>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES** y **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA M<sup>a</sup> RAMOS PÉREZ, DON JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y DÑA. M<sup>a</sup> NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; se adoptó el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Resolver las discrepancias y los reparos planteados en el Informe de Intervención obrante en el expediente, en virtud de las atribuciones del órgano plenario recogidas en el artículo 217.2 letra b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por tanto proceder a continuar con la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer los gastos y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que corresponden a las 101 facturas y justificantes por importe total de 105.180,94 euros incluidas en la relación analizada en el expediente administrativo, todo ello en una única fase contable (ADO).

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/5439>

**6. PROPUESTA RAZONADA DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS, EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE LA ROTONDA DE MESA DEL MAR: (EXPEDIENTE 3186/2024).-**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

A continuación, se da cuenta de la Propuesta Razonada formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, que literalmente dice:

*“JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte presenta la siguiente moción, con la finalidad de instar al Grupo de Gobierno a la conclusión de expedientes en trámite hace más de una año, por ser cruciales para el desarrollo del municipio.*

*Existe hace más de un año propuesta valorada para comprar por la vía de la expropiación consentida, el edificio conocido como la rotonda de Mesa del mar, Se trata de un edificio emblemático en muy mal estado que forma parte de un equipamiento de ejecución pública dentro del ámbito litoral y en zona de servidumbre De Costas.*

*Hace más de 1 año que se encuentra la tasación para la adquisición de dicho bien y nos consta que la propiedad que además son muchos propietarios ha consentido la expropiación por parte del Ayuntamiento de este inmueble que es esencial para la ejecución conveniente del paseo litoral que negociamos con la Dirección General de Costa el Cabildo de Tenerife y con la Comunidad Autónoma de Canarias. El 1000000 de euros que fue aportado por costas tras la negociación del diputado Pedro Quevedo en los presupuestos generales del Estado se encuentra ya en el presupuesto de 2024 de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta pieza es fundamental para que se ejecute de forma conveniente toda la actuación del paseo litoral, además de ser deseable su adquisición para poder albergar equipamiento necesarios y esenciales tal y como efectivamente teníamos programado tales como servicios de vestuarios y baños públicos además de otros equipamientos y dotaciones que vendrían muy bien en el área de influencia de las piscinas de Mesa del mar.*

*Desafortunadamente hemos comprobado que no hay ningún interés político por intentar sacar adelante estos expedientes que solo estaban pendientes de la resolución definitiva de adquisición. Hay crédito en los presupuestos para expropiaciones y son modificables vía decreto si así se deseara , y no encontramos que se esté dando un solo paso para adquirir este inmueble por el precio tasado por los técnicos del Ayuntamiento de Tacoronte.*

*Por todo lo expuesto, proponemos:*

*1.- Instar al Concejal responsable de patrimonio , para que de forma definitiva resuelva este expediente de adquisición del inmueble llamado la rotonda de mesa del mar, ya que el mismo cuenta con todos los informes técnicos y jurídicos esenciales para que se realice y materialice dicha adquisición, por lo que no entendemos por qué no se ha materializado la misma.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

2.- Instar a que junto con la compra, se apruebe un proyecto de demolición del edificio que se encuentra en grave peligro pudiendo afectar a propiedades colindantes o generar daños a terceros si no se actúa de forma inminente.

3.- Instar a que Tras la demolición se traiga a pleno un proyecto de equipamiento de servicios públicos con espacio libre baños y vestuarios además de otro tipo de servicios complementarios que son esenciales para esta zona de la costa de Tacoronte.

*En consecuencia, se propone al Pleno Municipal la aprobación de esta moción y su posterior tramitación administrativa.”*

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Alcaldesa le da la palabra al proponente D. José Daniel Díaz Armas, para que defienda la moción. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, Carlos Medina Dorta y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

Durante el debate se incorpora Dña. María Raquel Marichal de Paz, siendo las 13:35 horas.

Durante el debate se ausenta del salón de sesiones Dña. Noemí Campillo Portaña, siendo las 13:36 horas, incorporándose nuevamente a las 13:38 horas.

Abandona el salón de sesiones el Sr. Interventor D. Guillermo Luis Moreno González, siendo las 13:45 horas.

En el segundo turno toman la palabra D<sup>a</sup> Sandra María Ramos Pérez, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín, explica su punto de vista en relación con el asunto del orden del día.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/10/5466>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Instar al Concejal responsable de patrimonio , para que de forma definitiva resuelva este expediente de adquisición del inmueble llamado la rotonda de mesa del mar, ya que el mismo cuenta con todos los informes técnicos y jurídicos





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

esenciales para que se realice y materialice dicha adquisición, por lo que no entendemos por qué no se ha materializado la misma.

**SEGUNDO.-** Instar a que junto con la compra, se apruebe un proyecto de demolición del edificio que se encuentra en grave peligro pudiendo afectar a propiedades colindantes o generar daños a terceros si no se actúa de forma inminente.

**TERCERO.-** Instar a que Tras la demolición se traiga a pleno un proyecto de equipamiento de servicios públicos con espacio libre baños y vestuarios además de otro tipo de servicios complementarios que son esenciales para esta zona de la costa de Tacoronte.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/6932>

**7. PROPUESTA RAZONADA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI): (EXPEDIENTE 4313/2024).-**

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta Razonada formulada por la Portavoz del Subgrupo Municipal Vox, que literalmente dice:

*“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** *Tacoronte, dentro del ranking tributario en cuanto al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana, se encuentra a la cabeza de todos los municipios de la Isla de Tenerife, datos obtenidos del Instituto Canario de Estadística para el año 2023.*

*Nos encontramos con municipios como Santa Cruz de Tenerife con un tipo impositivo de 0.524, San Cristóbal de la Laguna con un tipo impositivo de 0.515, Los Realejos un tipo impositivo de 0.49, Santa Úrsula 0.40, El Sauzal 0.40, así hasta 31 municipios, siendo Tacoronte el municipio que lidera el tipo impositivo “0.60”.*

*La rebaja del tipo impositivo supondría un alivio a la economía que necesitan los Tacoronteros. Es hora de que el Ayuntamiento decida mirar por el bolsillo y la economía de nuestros vecinos. Por ello proponemos que se comience a trabajar conjuntamente con los técnicos y funcionarios de la Concejalía de Hacienda para poder llegar a cumplir con la propuesta que presentamos.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Los vecinos de Tacoronte necesitan un alivio en sus economías ante la subida de precios en los alquileres, la cesta de la compra y los productos energéticos. Desde el Ayuntamiento necesitamos garantizar y ayudar a que sea factible la adquisición de una vivienda y que el pago del IBI sea lo menos gravoso posible.*

*Actualmente, para quienes quieran comprar una vivienda y necesiten una financiación, verán como aumenta la cuota mensual de su hipoteca, el interés medio de las hipotecas en abril del 2024 subió al 3,38% (datos del INE), afectando enormemente en el bolsillo de los españoles en general y de los Tacoronteros en especial.*

*Otros municipios, ante la situación económica vivida en los últimos años, han ido reduciendo los tipos impositivos, pero Tacoronte tiene el triste récord de haber mantenido el tipo impositivo desde el 2008 hasta el día de la fecha, siendo necesario evitar que en Tacoronte se pague un elevado impuesto por los bienes inmuebles de naturaleza urbana.*

*La responsabilidad de la bajada del IBI les corresponde a dos administraciones: a Catastro (Hacienda) y al Ayuntamiento, siendo este último el que ha de solicitar la revisión catastral al amparo de lo recogido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por lo tanto, la bajada del impuesto se puede realizar de dos maneras:*

*1. Bajada directa por parte del Ayuntamiento.*

*En la actualidad se calcula al 0,6 con lo que hasta el mínimo legal del 0,4 nos quedan 0,2 puntos de margen hasta poder llegar a ese mínimo legal, por lo que proponemos en este tramo rebajar la carga fiscal de las familias hasta el 0,40% en suelo urbano.*

*2. Solicitando a la Dirección General de Catastro la aplicación de un coeficiente reductor de los valores catastrales de los inmuebles, como ya se ha hecho en más de 400 municipios de España.*

*Por lo tanto, no hay ninguna justificación ni objetiva ni legal para oponerse a solicitar dicha revisión. El artículo 28.2 de la Ley de Catastro inmobiliario establece que: "El procedimiento de valoración colectiva de bienes inmuebles de una misma clase podrá iniciarse de oficio o a instancia del Ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias"*

*Debemos centrarnos en nuestros vecinos, que son en quienes debemos pensar, ya que esta reducción de los valores catastrales hará que el recibo del IBI baje a todos los vecinos de nuestra ciudad. Si nos centramos en el punto uno, que es el que compete al*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Ayuntamiento directamente, entendemos que para realizar esa bajada de 0,2 puntos hay margen de sobra y de esta manera se podría reducir la carga impositiva a los Tacoronteros.*

*Para el año 2024 se estimó una recaudación en concepto de IBI de naturaleza urbana de 4.479.423,64 euros y si añadimos el resto de ingresos, sumado a las subvenciones a recibir, hacen un total de 26.770.336,83 euros. Si se recorta gasto en aquellas partidas presupuestarias que no sean realmente útiles para los Tacoronteros, el Ayuntamiento puede perfectamente reducir los impuestos sin que los servicios públicos se vean perjudicados y a la vez, aliviar la economía de los vecinos de Tacoronte.*

*Es el momento de realizar el mayor esfuerzo posible para apoyar a nuestros vecinos, para superar este momento de fragilidad económica en la que se encuentran la ciudadanía. Entendemos que los ingresos por este impuesto pueden ser considerablemente reducidos, devolviéndolos a las familias y economía local, que ya sufre de forma acuciante las consecuencias de la inflación y la subida del IPC de los productos básicos y de la cesta de la compra.*

*Esta Administración debe, al igual que hacen las familias, reducir considerablemente los gastos superfluos y centrarse en liberar de su carga a la economía local. De esta manera los Tacoronteros de menor poder adquisitivo serían los primeros beneficiarios por dicha medida. Por todo lo anterior, el Subgrupo Municipal de VOX Tacoronte propone para su debate y aprobación, si procede, lo siguiente:*

**ACUERDO UNICO:**

*Reducir el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana, para los próximos presupuestos de 2025, pasando del 0,6 al 0,4, procediendo para ello a la modificación del Art. 15 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”*

Con fecha 1 de agosto de 2024, se ha presentado una enmienda por el Grupo de Gobierno, que literalmente dice:

*“Estando de acuerdo en el fondo de la Moción que es presentada en el debate plenario de hoy, 1 de agosto de 2024, relacionada en reducir la presión fiscal de los vecinos de Tacoronte, actuando en la modificación de las ordenanzas, concretamente en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), se propone:*

*Donde dice:*

***Reducir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), para los próximos presupuestos de 2025, pasando del 0,6 al 0,4, procediendo para ello a la***





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*modificación del art. 15 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

*Se propone:*

***Reducir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), con reflejo en el presupuesto de ingresos del 2025, con un análisis más pormenorizado, que combine por un lado, la reducción del tipo de gravamen actual establecido en el 0,6%, y la incorporación de bonificaciones, procediendo para ello a la modificación del art. 15 y art. 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”.***

**TURNO DE INTERVENCIONES:**

La Sra. Secretaria señala que, se ha presentado una enmienda por el Grupo de Gobierno, a la que da lectura. Aclara que la presente moción se articula como una propuesta no decisoria, y que de acuerdo con el artículo 77 de ROM no cabe presentar enmiendas respecto a las propuestas no decisorias. Ahora bien, ha de ser tratada como una propuesta de modificación respecto a la que, tal y como establece el ROM, es que, en caso de que se quieran incorporar modificaciones a la propuesta, sea previa aceptación por parte de la proponente. Si D<sup>a</sup>. Noemí acepta los cambios propuestos, la propuesta inicial pasará a tener este contenido, sin que requiera la votación para incorporarlo a la misma, únicamente la aceptación de D<sup>a</sup>. Noemí, y en el caso de que no lo aceptara quedaría la propuesta en su formato inicial.

Se ausenta del salón de sesiones D. José Daniel Díaz Armas, siendo las 13:59 horas.

Así mismo la Secretaría señala que la presente es una propuesta no decisoria que no tiene carácter ejecutivo, por lo que para que las modificaciones planteadas sean efectivas es preciso tramitar los oportunos procedimientos.

La Sra. Alcaldesa, pregunta a la proponente si acepta la modificación planteada.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña acepta la propuesta de modificación, presentada por el Grupo de Gobierno.

Al ser aceptada la enmienda propuesta, se pasa a tratar la moción con las modificaciones propuestas por el Grupo de Gobierno.

La Sra. Alcaldesa, le da la palabra a la proponente D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Noemí Campillo Portaña, para que defienda la moción.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Se incorpora al salón de sesiones D. José Daniel Díaz Armas, siendo las 14:01 horas

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

Se ausenta del salón de sesiones D. José Antonio Gil Goya, siendo las 14:02 horas, incorporándose nuevamente a las 14:05 horas.

En el segundo turno toman la palabra, D. Benito Manuel Regalado Reyes y D. José Luis Almenara González, explica su punto de vista en relación con el asunto del orden del día.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/6974>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **VEINTE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ, DON BENITO MANUEL REGALADO REYES y DÑA. Mª NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA** y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ**, se adoptó el siguiente,

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** *Reducir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), con reflejo en el presupuesto de ingresos del 2025, con un análisis más pormenorizado, que combine por un lado, la reducción del tipo de gravamen actual establecido en el 0,6%, y la incorporación de bonificaciones, procediendo para ello a la modificación del art. 15 y art. 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/9129>

**8. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL N° 1437 AL N° 1689 DEL AÑO 2024.-**

A continuación, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y sus Concejalías delegadas, del número 1437 de fecha 27 de junio de 2024 al 1689 de fecha 24 de julio de 2024.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

La Corporación queda enterada.

## **9. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL N° 8 AL N° 10 DEL AÑO 2024.-**

En este punto se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local siguientes:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 6 de junio de 2024, Acta nº 8.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 2 de julio de 2024, Acta nº 9.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 9 de julio de 2024, Acta nº 10.

La Corporación queda enterada.

Abandona la sesión Dña. Sandra María Ramos Pérez a las 14:36 horas.

## **10. ASUNTOS DE URGENCIA.-**

La **SRA. ALCALDESA**, señala que, previamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal, es preciso proceder a votar la urgencia del presente punto que requiere la obtención del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. En caso de que la misma prosperará, se pasará a dar cuenta del punto propuesto.

La justificación de la urgencia, viene dada, porque la Junta de Portavoces de fecha 23 de julio de 2024, tuvo conocimiento de que se iba a incluir en el presente Pleno, la dación de cuentas del periodo medio de pago y morosidad del segundo trimestre del 2024, sin embargo, en el momento de confeccionar el Orden del Día, no se incluyó. Posteriormente, el martes 30 de julio, tras advertir que se había omitido el punto, se dio traslado del expediente a los miembros de la Corporación, para que tuvieran conocimiento del mismo, por lo que pide la aprobación de la urgencia.

Acto seguido se procede a la votación de la urgencia que es aprobada, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIAS, POPULAR y MIXTO correspondientes a **DON JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ, DON BENITO MANUEL REGALADO REYES, y DÑA. Mª NOEMI CAMPILLO PORTAÑA** y, **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO correspondiente a **D.CARLOS MEDINA DORTA**.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/9238>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**ÚNICO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2024: (EXPEDIENTE 3239/2024).-**

En este punto se da cuenta de los informes del Periodo Medio de Pago y Morosidad del Segundo Trimestre del 2024, que literalmente dicen:

**1.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO:**

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:*

**INFORME**

**PRIMERO.** En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

*Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.*

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.*

**CUARTO.** *El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.*

*Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.*

**QUINTO.** *Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

**SEXO.** *La metodología del cálculo es la siguiente:*

**1.- Operaciones incluidas en el cálculo**

*Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el*





*ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

## **2.- Cálculo del PMP**

*El PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

*Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.*

*Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

*Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

*Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará el ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

*Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.*

**SÉPTIMO.** De los datos obtenidos en el sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el resultado que a continuación se indica, con la advertencia de que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo del periodo medio de pago siguiente:

INDICADOR ÚNICO = (Ratio medio de pago \* Pagos realizados + Ratio medio pendiente de pago \* Pagos pendientes) / (Pagos realizados + Pagos pendientes)

Ratio medio de pago: 16,17
Pagos realizados: 3914281,83
Ratio medio pendiente de pago: 141,36
Pagos pendientes: 1940500,41
INDICADOR ÚNICO: 57,66

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)
Cálculo del Indicador del periodo comprendido entre 01-04-2024 y el 30-06-2024
Fórmula: Ratio medio de pago x Pagos realizados + Ratio medio pendiente de pago x Pagos pendientes
Valores: 16,17 x 3.914.281,83 + 141,36 x 1.940.500,41 = 5.854.782,24
Resultado: 57,66

Desglose de pagos realizados incluidos en PM
Table with 3 columns: CAP, De corriente, De cerrados. Includes fields for Observación, Ubicación, and Generar archivo XML.

OCTAVO: Dar traslado del presente informe a Intervención, a los efectos oportunos.

2.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE LA MOROSIDAD:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**PRIMERO:** El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

**SEGUNDO:** El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

**TERCERO:** Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

**CUARTO:** Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la **obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad** con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.*

*2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”*

**QUINTO:** *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

**SEXO:** *Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al segundo trimestre de 2024, correspondiente a aquellas obligaciones pagadas y pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 30 de junio de 2024, referidos al propio Ayuntamiento. Se advierte que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo de morosidad.*

*En consecuencia la información que se desprende del aplicativo informático es la siguiente:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Nº pagos	Importe Total Intereses
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
52,14	261	2.456.692,37	750	1.494.788,17	5	6.808,06

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
119,92	468	1.186.179,44	337	896.752,36

**SEPTIMO:** Analizando las distintas fases en la que se descompone la tramitación de las facturas, podemos denominar plazo de conformidad y reconocimiento, el periodo de días que media entre la fecha de registro de la factura y la fecha que figura contabilizado el reconocimiento de la obligación; plazo de ejecución del pago, como los días que media entre la fecha de reconocimiento de la obligación y la fecha de pago.

De los datos que se extraen en el programa de contabilidad de las facturas pagadas en el periodo nos da el siguiente promedio:

plazo de conformidad y reconocimiento obligación	plazo ejecución pago
131,06	8,15

**RECOMENDACIONES:**

Para evitar que este Excelentísimo Ayuntamiento abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal es necesario, establecer los mecanismos y la debida coordinación entre los departamentos implicados en la tramitación de la facturación, a fin de poder reducir los plazos intermedios analizados, haciendo hincapié en la reducción de los plazos de conformidad y reconocimiento de la obligación que representa el 94,14% del plazo total de la tramitación del pago de las facturas. Habiendo de dotar de personal cualificado en el servicio de facturación y de establecer mecanismos para agilizar la revisión, **conformidad diaria de las facturas presentadas, rechazo de facturas no conformes, reconocimiento semanal de obligaciones, impulsando la tramitación colectiva de las facturas de forma semanal en un único expediente por cada órgano competente de reconocimiento de la obligación y realizar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de reducir el saldo de la cuenta 413, previo expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados, con el objeto que en la contabilidad pública consten solo las facturas fiscalizadas que deben abonarse.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Con ello se reduciría el importe de todas las obligaciones pendientes de pago, porque el incumplimiento de los plazos se produce antes de que la tesorería pueda ejecutar el pago material, representando esta fase un 5,85% del plazo total, cumplimentado todos los trámites legales.*

*Remitir el presente informe a Intervención a los efectos oportunos.”*

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/9171>

## **11. RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En primer lugar, se dará respuesta a las preguntas in voce del Subgrupo municipal Ciudadanos, formuladas en el Pleno Ordinario de 6 de junio de 2024, que no se contestaron en el Pleno de 4 de julio de 2024, por ausencia del Portavoz:

1.- A estas alturas del año con la temporada veraniega al borde de este mes ya, estamos en junio. Me comunican los vecinos y lo he visto personalmente, que en la Playa de Mesa del Mar, que normalmente, incluso antes de mayo, una vez se terminan todos los temporales, se mete una pala y quitan las piedras más grandes y las ponen en un rincón, esto no se ha hecho. Hay que limpiar y preparar la piscina, todo el tema de los bordes, evitar que la gente se esté cayendo como está cayéndose casi todos los días por el exceso de mujo.

Después hay que adecentar las duchas, que ahora mismo están tupidas, tienen exceso de piedrecitas en los bajantes. Habrá que hacer una programación, teniendo papeleras suficientes y turnos para poder recogerlas, para que no se llenen, sabemos que vamos a tener, y Dios quiera que sea así, una afluencia masiva este verano.

Incluso pensar en la idea que existió en su momento, que había un quiosco en la playa de la Asociación de Fiestas, que dinamizaba toda aquella zona, a veces, los padres y los usuarios de la playa se encuentran, que no tienen ni dónde ir a buscar agua. ¿En qué plazos van a acometer todo lo comentado anteriormente?

2.- Este fin de semana, por el puente, mucha gente viajó a la Península en general y por una serie de vicisitudes se encontraban que cuando iban a embarcar, no estaban perfectamente sus certificados de residente para viajar. Dijeron, no hay problema entro en la web, es automático, me lo da, pero se encontraron que el servicio no estaba operativo entonces a pesar de que los que lo emitieron el miércoles, el jueves fue fiesta y los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, tanto de padrón como del registro, se esforzaron y sacaron todo lo que pudieron adelante el viernes, pero hubo gente que no se dio cuenta o no llegó a tiempo de presentarlo. Mucha gente se





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

encontró varada en Madrid que al no tener el certificado de residencia y no haberse validado automáticamente porque no funcionaba, han tenido que abonar un billete extra pagándolo sin el certificado de residencia, sin el descuento. ¿Son conscientes del daño que se ha producido en los usuarios y las posibles demandas de los usuarios por falta de previsión?

Seguidamente se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de 4 de julio de 2024:

**1º.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-**

- 1.- ¿Por qué no se ha traído a Pleno el Plan Director de los Espacios Rústicos de Protección Natural y Paisajística, que le costó al Ayuntamiento unos 80.000 euros? Fue entregado hace un año y presentado públicamente hace unos meses.
- 2.- Tenemos conocimiento, de que en breve se publicará la concesión de la subvención para las instalaciones fotovoltaicas en las cubiertas municipales. Dichas instalaciones tienen un valor de 1 millón de euros, de los cuales el Ayuntamiento sólo tiene que poner el 40%. Sabemos también que la partida está en los Presupuestos de este año y que el plazo de ejecución se vence el 31 del 12 del 25. ¿Van ustedes a realizar la licitación, en tiempo y forma para no perder esta oportunidad?

Se ausenta del salón de sesiones Dña. Luz Mª González Expósito, siendo las 14:48 horas.

Se ausenta del salón de sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, siendo las 14:49 horas.

**2º.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

- 1.- Al respecto de cuestiones vinculadas también a entidades deportivas, nos trasladan que desde el mes de septiembre del 23, han hecho solicitudes al respecto de luminarias fundidas o sin servicio en los pabellones cubiertos del municipio de Tacoronte. ¿Para cuándo tienen pensado realizarlo? ¿Y si lo van a hacer antes del arranque de la próxima temporada 24-25?
- 2.- Nos piden también varias entidades deportivas un reparto más equitativo de las horas, al respecto de poder preparar los enfrentamientos de la próxima temporada y que se haga según el número de deportistas de cada club. ¿Tiene este Grupo de Gobierno intención de mejorar el cuadrante, en cuanto al número de deportistas de cada club y a cuántos practicantes lo están haciendo durante las tardes, que es la hora más codiciada en los pabellones deportivos y cubiertos de Tacoronte?





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

3.- Temporada de Verano, comenzó el 31 de junio. Yo esta mañana abría el periódico y leí unas declaraciones de Pedro Martín, que decía que ha sido un primer año de mandato de anuncios y fotografías y pensé que hablaba de Tacoronte, pero no, hablaba del Cabildo de Tenerife. Y lo digo, porque la temporada de baño comenzó el 15 de junio, se izó la bandera, no se ha producido un saneado efectivo de la arena, ni colocación de todos los elementos de seguridad y preventivos que conlleva la Playa de la Arena en tiempo y forma. No están las escaleras colocadas ni se ha realizado un remozado de la zona de la playa en tiempo y forma.

Se incorpora al salón de sesiones Dña. Luz M<sup>a</sup> González Expósito, siendo las 14:51 horas.

Se incorpora al salón de sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, siendo las 14:52 horas.

En la zona de El Pris también nos faltan escaleras y elementos de seguridad, como los cordones que delimitan las zonas de usuarios, no están las boyas perimetrales que permiten que los usuarios y bañistas puedan nadar con seguridad, sin la entrada de embarcaciones en las zonas perimetradas de baño que están controladas por los medios de socorrismo, seguridad y salvamento, tal y como es preceptivo desde el punto de vista de la normativa y del famoso Decreto de Playas de Canarias; además, de otro tipo de normas que son de obligado cumplimiento y tras todo eso, la pregunta es clara. ¿Han pensado realizar eso para esta temporada de baño o lo piensan hacer el próximo año? Porque este año no se ha hecho nada y no podrán decir que cuando entraron el próximo año se encontraron todo por hacer, porque saben que no es cierto. La temporada de baño cuando se izó la bandera estaba toda en perfectas condiciones.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/9430>

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA** abre el turno para formular ruegos in voce:

### **1º.- RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-**

1.- En Tacoronte tenemos ciudadanos que son ejemplo de trabajo, compromiso, superación, constancia, valor, arraigo, y guardianes de las tradiciones, que además, son reconocidos en sus actividades como excelentes y referentes a nivel regional, nacional e internacional, pero que en Tacoronte, ni se les tiene a veces en cuenta. Lo más triste de todo esto es ver en las fotos de las redes sociales del Ayuntamiento, en dichas fotos vemos siempre a la Sra. Alcaldesa y a los Sres. Concejales del Grupo de Gobierno, dándose muchas veces la circunstancia de que el Grupo de Gobierno acaba ninguneando y casi tapando de los actos a las personas reconocidas, verdaderos protagonistas del





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

evento. Estas personas que son excelentes en alguna actividad son referencia para el resto de la población, y en el caso de la juventud, incluso ejemplo a seguir. Por eso es tan importante que se visibilicen sus éxitos, para que además, crear un sentimiento de orgullo y de pertenencia a nuestro querido Tacoronte. Traigo hoy dos ejemplos, porque me sorprende la importancia de sus logros y la nula trascendencia y reconocimiento. Sé que son muchos más ciudadanos, pido perdón de antemano a los que no nombro, pero, este ruego es también para los que hoy no nombro. Tengo dos personas, la primera es Dña. Luz María Martín, agente de la Guardia Civil, que ha servido en Tacoronte, donde ha dejado un gran legado gracias a su trabajo bien hecho, especialmente en lo que es en igualdad y contra la violencia de género. Ahora mismo está destinada en el COES de Tenerife, donde su excelente labor, en el mismo sentido es reconocida sus compañeros, mandos y usuarias del servicio, incluso ha tenido muy poquito un premio nacional por su implicación con trabajos solidarios. Dña. Luz María, además de por su trabajo, es una deportista de elite premiada, no sólo por sus excelentes resultados en carreras regionales o nacionales, sino, por su compromiso con la solidaridad y un compromiso importante social.

Otro ejemplo es el del enólogo D. Pedro Sánchez, viticultor, formador y amante de la tierra del vino, un gran experto de reconocido prestigio mundial. En su currículum cuenta con premios regionales, nacionales e internacionales de los que podríamos hablar horas. Pedro Sánchez o Pedri, como lo conocemos todos cariñosamente, ha puesto a Tacoronte y nuestros vinos en los mejores foros del mundo, como en su reciente participación en el sexto Congreso Mundial Wine&Hospitality Management en la Universidad de Reims, en la región francesa de Champagne, donde ha participado con los mejores expertos de sector. En este evento, acompañado por otro Tacorontero, D. Ricardo Díaz, profesor de la ULL y de Edgar Sabina, presentaron vinos de Tacoronte y de toda Canarias, sorprendiendo a los asistentes por tanta calidad y peculiaridad de nuestros vinos y por las variedades únicas en el mundo que poseemos. Palabras del propio Pedri, “mi gran reto diario es la lucha por mantener viva la tradición de nuestro vinos y tratar de fomentar el relevo generacional en el sector primario”.

Estos dos ejemplos realmente ilustran mi ruego y el ruego es el siguiente:

Ruego al Grupo de Gobierno que, por favor, pongan interés en ponernos en valor y reconocer los méritos de nuestros conciudadanos destacados. No lo hagan por la foto, si no por lo que significan como ejemplo y estímulo para nuestra sociedad.

## **2º.- RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE.-**

1.- Mi ruego es en nombre de los vecinos de las viviendas sociales de Tagoro. Agradecerían, ya que están cansados de llamar a la línea y que no les hagan caso, agradecerían la visita de Vías y Obras para que tapen allí huecos que tienen en la misma plaza. Por ejemplo, en la cancha deportiva, están las porterías llenas de herrumbre y que





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

son un peligro para los niños. Ese sería el ruego, una visita, porque ellos están cansados de llamar y no se les atiende.

### **3º.- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

1.- Un ruego que nos han trasladado vecino y usuarios de Mesa del Mar, que nos piden que se amplíe el horario del uso de los baños públicos que hay en la zona durante este periodo estival dado que hay algunos días, a lo mejor por el cuadrante de las trabajadoras o trabajadores, cierran un poco antes, o cierran en el momento que se marcha el servicio de socorrismo y los baños siguen siendo utilizados, lo cual acaba generando pues, que desafortunadamente algunas personas, no pudiendo evitarlo, hagan sus necesidades en las zona circundantes, lo que acaba generando una mala imagen de la playa, sobre todo en este periodo estival, en el que ya saben que la playa de La Arena, es el lugar más visitado de Tacoronte, incluso durante el mes de agosto superando al Mercadillo, superando las cinco o siete mil personas el fin de semana

A continuación, la **SRA. ALCALDESA** abre el turno para formular preguntas in voce, que serán contestadas en el próximo Pleno:

### **1.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-**

1.- Hace ya casi un año del terrible incendio sufrido en Tenerife y en especial en el municipio de Tacoronte. Se dijo en su momento que la competencia del monte es principalmente del Cabildo, pero que el Ayuntamiento estaba en conversaciones para poder prevenir situaciones como las vividas. ¿Qué labor se ha realizado en el cauce de los barrancos? ¿Se ha llevado a cabo la limpieza de estos? También se dijo que había que implicar a la población local, sobre todo la de la parte alta, ¿qué se ha hecho en concreto sobre este aspecto? En relación a los trabajos en proyectos relativos a custodia del territorio con entidades vecinales y voluntarios para gestionar el monte ¿que se ha hecho? Se dijo también que eran conscientes de que había que mejorar algunas de las pistas, sobre todo la Hornaca y Madre del Agua para facilitar el acceso de vehículos en caso de incendios o de catástrofes, ¿se han mejorado?

### **2.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-**

1.- Hace muy poquito, vino una emisora de televisión a Tacoronte, porque había una preocupación importante de los vecinos, a cuenta de una ampliación de una instalación de una antena en Agua García. Dicha antena, su ampliación emite muchísimo ruido, está causando muchos problemas a los vecinos sé que se consultó a la policía, no sé si al final ha llegado a la Oficina Técnica el informe, creo que se ha emitido pero no ha tenido constancia, porque las veces que ha preguntado en la Oficina Técnica no lo sabían. La respuesta desde el Ayuntamiento a la pregunta de quién tenía que informar, porque llamaron al Ayuntamiento, les dijeron que eso era un problema del Ministerio, que los permisos los da el Ministerio y que el Ayuntamiento no da permisos de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

instalación de antenas. Es una buena respuesta, pero no es cierta del todo, porque si nosotros, como vemos continuamente, un vecino instala un pequeño cuartito en la azotea, o pone una pila de lavar, pegada a algo, los vecinos denuncian y viene la policía y se lo obliga a retirar. En este caso, desde 2007, hay unas antenas instaladas en el centro de Agua García, ha habido varias quejas, incluso hubo una moción, que si no recuerda mal, trajo en 2009 D. Daniel, y hay conocimiento de eso, sé que hay denuncias, nunca se ha actuado, ahora, con la ampliación, pues me extraña todavía más, porque allí hay un sobre peso. Sé que la instalación, debe ser seguramente móvil, pero me extraña que no haya un informe técnico sobre la idoneidad de la azotea de una casa normal, una casa terrera, para aguantar tanto peso. Sé que ya el Ayuntamiento ha tomado cartas en el asunto, la Oficina Técnica, y tenemos al señor ingeniero municipal trabajando en eso. Sabe que, por ejemplo, el Ayuntamiento de La Laguna ha tomado cartas en un asunto que había en Tejina, muy parecido, y ya el Ayuntamiento, siendo Ayuntamiento ha obligado a quitar la antena, porque no tenía permisos y no tenía nada. Aparte, hay trescientos vecinos que han presentado firmas porque están preocupados por el tema. Su pregunta es, ¿existe algún tipo de expediente desde 2007 hasta ahora, excepto evidentemente el que está haciendo ahora el ingeniero municipal sobre esta instalación de emisión de ondas para los teléfonos?

2.- La segunda pregunta es una reclamación de los vecinos de Tagoro. Hay una finca al lado, por encima justo de las canchas del pabellón, que tiene unos perros grandes. Perros que se escapan comúnmente. Sé que los vecinos se han quejado mil veces, han matado a otros perros más pequeños, han puesto en peligro a niños que estaban jugando y mi pregunta es, ¿se tiene conocimiento de eso? y si se ha tomado alguna medida. Evidentemente no hay que sacrificar a perros ni nada, pero, tener claro que los perros están sueltos, se escapan de la finca y hay denuncias y ver que se puede hacer para evitarlo.

### **3.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE.-**

1.- La ciudadanía sabe que las oficinas del Servicio Canario de Empleo y el Sepe están cerradas al público. Nos pueden decir ¿qué contactos han tenido para restablecer el servicio en dichas oficinas o en instalaciones provisionales para que estas prestaciones no terminen desapareciendo definitivamente de nuestra Ciudad?, ¿por qué se cierran estas oficinas y se mantiene abiertas las de Protección Civil?

### **4.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-**

Una la va a retirar, pero que efectivamente iba en la línea de lo planteado por D. José. Se está hablando de un caso de gas Radón, ya sabemos la alta incidencia del gas Radón en los suelos tacoronteros. Es un gas de origen natural pero radio activo, que se genera en nuestro subsuelo, por su naturaleza volcánica y que puede generar efectos perjudiciales frente a terceros. Es verdad que afecta sobre todo en plantas bajas, por qué la emisión no supera los 70, 80 centímetros, un metro de altura, por lo tanto es un gas





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

que permanece en el suelo, pero lo cierto es que si ha sido por gas Radón, tal y como nos han planteado, las oficinas de Protección Civil se encuentran al lado, en las mismas condiciones y por lo tanto puede resultar nocivo para los voluntarios y voluntarias que allí realizan su labor, el estarlas realizando si no se ha realizado ninguna medición del gas Radón, que les reitera tiene alta incidencia en el municipio y conoce de muchas casas que han tenido que poner sistema de ventilación reforzada e incluso reforzar sus suelos o aislarlos para que el gas circule por el exterior de la vivienda y no entre en la misma a través de grietas y otro tipo de emisión, incluso a través de tuberías o zum de respiraderos. Por eso retira esta pregunta, porque ya está hecha, pero que tengan en cuenta que hay una vinculación directa, por lo que nos ha llegado a nosotros al respecto de la cuestión del gas Radón.

1.- ¿En qué situación se encuentra la licitación de alumbrado público de la Ciudad de Tacoronte? Explicarnos la situación y como se encuentra.

2.- ¿Cómo se encuentra el contrato de alumbrado festivo y navideño, dado que el anterior contrato ya sabemos que ha precluído y sabemos que también que se acercan las fechas y que pronto llega el momento de resolver este tipo de contrataciones, tanto a efecto de las fiestas del Cristo como a efectos de la Navidad futura?

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:  
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/10/9430>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash: c1d3717d25f443e69fbbb066e3e066604f9705a6.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 15:08 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández**

**LA SECRETARIA GENERAL**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**Raquel González Abreu**

